

## 1. ACERCA DEL PROTOCOLO

### 1.1. Propósitos

El Protocolo para la Atención de la Violencia de Género en la UAM-X tiene los siguientes propósitos:

- a) Ofrecer información precisa sobre el procedimiento para la atención, acompañamiento y, en su caso, presentación de la queja de situaciones de violencia de género.
- b) Informar acerca de los órganos y las instancias que intervienen en la aplicación de este Protocolo enfatizando el derecho de las personas en situación de violencia de género a recibir atención oportuna, confidencial y de calidad.

### 1.2. Compromisos institucionales

El Protocolo es fundamental para dar certidumbre sobre la mejor actuación y procedimientos con los que puede responder la UAM-X a la violencia de género. Parte del reconocimiento de ésta, como un fenómeno y un problema social estructural es la aplicación efectiva del Protocolo, lo que implica contar con acciones vinculantes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género. Dichas acciones se circunscriben a las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 488, celebrada el 16 de diciembre de 2020.

En el último párrafo de la exposición de motivos de las referidas políticas se señala que se estructuran en cuatro apartados:

Espacio universitario libre de violencia; Docencia con perspectiva de género y libre de violencia; Investigación con transversalización con ética y libre de violencia de género, así como Preservación y difusión de la cultura para la igualdad de género. Todos tienen el mismo nivel de importancia y el objetivo común de que, al desplegar el objeto social y las actividades inherentes al mismo, la Universidad se responsabilice de sentar las bases académicas, legales y administrativas encaminadas a la igualdad sustantiva de género y a la construcción de espacios y ambientes libres de violencia y discriminación<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 488, celebrada el 16 de diciembre de 2020 disponible en [<http://www.uam.mx/legislacion/LEGISLACION-UAM-ENERO-2021/LEGISLACION-UAM-ENERO-2021-PTEVRG.pdf>].

### 1.3. Algunas consideraciones sobre la violencia de género

Desde la perspectiva adoptada en este Protocolo, la violencia de género es considerada como un problema complejo que afecta a distintas corporalidades, principalmente a mujeres, pero también a hombres y a personas cuyas identidades sexo-genéricas se apartan de la normatividad heterosexual. La trascendencia de incluir el análisis de la violencia desde la Perspectiva de Género (PEG) estriba en que este tipo de violencia se deriva de las relaciones de poder y las normas relativas a las desigualdades sexo-genéricas, que refieren a las pautas sociales sobre expectativas, comportamientos, roles y deberes diferenciados para hombres y mujeres, con base en prejuicios de desigualdad.

Debido a que las organizaciones internacionales y los estudios académicos sobre el tema han demostrado que, en proporción, son más los casos de mujeres afectadas por la violencia de género, de acuerdo con la Recomendación General 35 del Comité CEDAW<sup>2</sup>, emitida en julio 2017, se enfatiza en este Protocolo que:

9. El concepto de “violencia contra la mujer”, tal como se define en la recomendación general núm. 19 y en otros instrumentos y documentos internacionales, hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. En consecuencia, en la presente recomendación, la expresión “violencia por razón de género contra la mujer” se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes.

10. El Comité considera que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. En toda su labor, el Comité ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención.

<sup>2</sup> Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, por sus siglas en inglés.

De igual manera, estudios de corte académico han analizado los mecanismos simbólicos y discursivos que intervienen en la violencia de género contra las personas que pertenecen al colectivo LGBTTTIQ+. Éstos señalan que la violencia de género se impone en el cuerpo desde el nacimiento cuando se imprimen maneras dicotómicas de interpretar la realidad en lo social, político y cultural; de esta manera, las normas definen lo que es posible, realizable, admisible, correcto o real en nuestras vidas y sexualidad.

Asimismo, el Protocolo otorga especial importancia a la violencia sexual, en la medida en que ésta afecta tanto al ámbito laboral, docente e institucional, como a las relaciones erótico-afectivas entre las alumnas y los alumnos.

La violencia sexual es una de las manifestaciones más frecuentes de la violencia de género y, por sus características, la menos denunciada. Este instrumento enfatiza que en las situaciones de acoso y hostigamiento sexual, se hacen presentes conductas de contenido sexual realizadas de manera aislada o reiterada, escritas o verbales y gestuales o físicas; siempre indeseadas para quien las recibe.

El acoso y el hostigamiento son reprobables, pues pretenden favores sexuales como una condición para obtener beneficios, para preservar el empleo o para la obtención de una calificación, entre otros. Dichas conductas provocan interferencias sustanciales en el desempeño académico del alumnado, en el proceso de enseñanza-aprendizaje y generan un ambiente de estudio hostil. En el caso de las trabajadoras y los trabajadores crean un ambiente laboral intimidante o discriminatorio.

#### 1.4. Principios rectores

Todos los casos de violencia de género en la UAM-X deberán regirse por los principios que garanticen la protección de los derechos humanos de las personas involucradas y que se describen a continuación:

- a) **Debida diligencia:** se buscará siempre una actuación oportuna que contemple acciones de *prevención razonable* y de investigación exhaustiva que posibiliten la determinación de sanciones proporcionales y de reparación del daño suficiente para proteger la dignidad e integridad de quienes sufran actos de violencia de género. Las autoridades educativas actuarán con la debida diligencia en el marco de sus competencias con miras a garantizar el derecho a la educación y al trabajo de la comunidad universitaria.
- b) **Confidencialidad y respeto:** mantener la privacidad y el respeto de los datos personales y de los actos de violencia que expone la persona, con

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD XOCHIMILCO

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SU

SESION 2-21 del 12 de Marzo de 2021  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

la finalidad de proteger su intimidad en todas las etapas del procedimiento.

- c) **Accesibilidad:** explicar de manera clara a las personas involucradas, tanto el proceso de la presentación del escrito que corresponda, los mecanismos del mismo, así como los escenarios posibles en que se aplicará el procedimiento.
- d) **Principio pro persona:** en apego a las normas relativas a los derechos humanos se buscará en todo momento aplicar la más favorable para las personas.
- e) **No re-victimización:** la persona agraviada deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. No se deberá juzgar ni discriminar por vestimenta, color de piel, orientación sexual, nivel socioeconómico, género, etnia o cualquier otro motivo.
- f) **Equidad:** cualquier persona, desde una base de igualdad, puede solicitar orientación y atención, y en su caso, presentar un escrito sin que existan exclusiones de ninguna naturaleza.

### 1.5. Ámbitos de aplicación

El procedimiento de atención del presente Protocolo será aplicable a toda persona integrante y no integrante de la comunidad universitaria, involucrada en actos de violencia de género que ocurran dentro de las instalaciones de la UAM-X como aulas, oficinas, biblioteca, auditorios, cafetería, gimnasios, espacios abiertos, entre otros.

También será aplicable a las y los integrantes de la comunidad cuyas actividades académicas, educativas o laborales deban llevarse a cabo fuera de las instalaciones de la UAM-X, en el ámbito nacional e internacional como: servicio social, prácticas profesionales, proyectos de investigación, movilidad del alumnado, actividades de extensión universitaria, entre otras.

Lo anterior independientemente del tiempo transcurrido desde que ocurrió la violencia de género que refiere la persona, siempre y cuando la persona presuntamente agresora siga siendo parte de la comunidad universitaria. Para efectos de este Protocolo se entiende como:

#### 1.5.1. Personas que integran la comunidad de la UAM-X

- a) Alumnado.
- b) Participantes.

- c) Personal académico.
- d) Personal administrativo.

**1.5.2. Personas no integrantes de la comunidad de la UAM-X**

- a) Niñas, niños y adolescentes.
- b) Estudiantes de otras instituciones educativas.
- c) Personal académico invitado.
- d) Personas que reciban o presten servicios a la UAM-X relacionados con su objeto.
- e) Asistentes a las diferentes actividades que la UAM-X ofrece.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD XOCHIMILCO

*AP*

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SU  
SESION 2-21 del 12 de Marzo de 2023  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO